Expediente 25126-2-26-0004

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-26-0265 **DE** 18 AGO 2026

Por el cual se acepta el cambio de titular en el acto administrativo No. 25126-2-26-0245 de 15 de julio de 2026 expedido por la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá.

LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

1. Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-26-0245 de 15 de julio de 2026, la curadora urbana No. 2 de Cajicá, otorgó a Marisol Angulo Méndez con cc 20423950, Yenny Angulo Méndez con cc 52623522, Aida Angulo Méndez con cc 20421430, Jonny Angulo Méndez Con cc 79187527, Ivone Sofia Angulo con cc 20422303, María Magdalena Angulo con cc 20420825 y Sofia Angulo Piñeros con cc 1072717471, licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento para el predio ubicado en la KR 1 25 1030, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176- 243532 y código catastral No. 25126000000000003002800000000.

2. Que mediante solicitud de 12 de agosto de 2026, el señor Johann Ricardo Hidalgo Varela con c.c. No. 79.944.755, actuando como representante legal de la sociedad AR CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT 900378893, solicitó el cambio de titular en la licencia urbanística referida en el considerando primero del presente acto administrativo.

3. Que de conformidad con el certificado de tradición y libertad correspondiente a la matrícula inmobiliaria No. 176-243532, aportada junto con la solicitud indicada en el considerando anterior, el propietario del predio es la Fiduciaria Bancolombia S.A. con NIT 800150280-0.

4. Que el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015 señala:

 "Podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los fideicomisos, y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria". (Subrayado fuera de texto)

5. Que el inciso tercero del artículo 2.2.6.1.2.3.3 ibídem prevé:

 "En el caso que el predio objeto de la licencia sea enajenado, no se requerirá adelantar ningún trámite de actualización del titular. No obstante, si el nuevo propietario así lo solicitare, dicha actuación no generará expensa a favor del curador urbano".

6. Que junto con la solicitud de cambio de titular se aportó certificación expedida por la Fiduciaria Bancolombia en la que se precisa que la sociedad AR CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT 900378893, es fideicomitente del patrimonio autónomo denominado fideicomiso 17569 – P.A. LO RÍO GRANDE.

+57 311 486 8739
FIJO: (601) 815 0630
servicioalcliente@curaduria2cajica.com
curaduria2cajica.com
CARRERA 5 N° 3 - 177 SUR
PLAZA COMERCIAL LA QUINTA LC 103

Expediente 25126-2-26-0004

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-26-0265 **DE** 18 AGO 2026

Por el cual se acepta el cambio de titular en el acto administrativo No. 25126-2-26-0245 de 15 de julio de 2026 expedido por la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá.

En mérito de lo expuesto, la Curadora Urbana No. 2 de Bogotá D.C., Arquitecta ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar el cambio de titular del Acto Administrativo No. 25126-2-26-0245 de 15 de julio de 2026, mediante el cual se otorgó licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento para el predio ubicado en la KR 1 25 1030, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176- 243532 y código catastral No. 25126000000000030028000000000.

Parágrafo. A partir de la expedición del presente acto administrativo, se tendrá como titular de la licencia urbanística contenida en el acto administrativo No. 25126-2-26-0245 de 15 de julio de 2026 a la sociedad AR CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT 900378893.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en el Acto Administrativo No. 25126-2-26-0245 de 15 de julio de 2026, se mantienen sin modificar.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, 18 AGO 2026

ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS
Curadora Urbana No. 2 de Cajicá

ARQ. ANDREA PARRA ROJAS · CURADURÍA N°2 · CAJICÁ

+57 311 486 8739
FIJO: (601) 815 0630
servicioalcliente@curaduria2cajica.com
curaduria2cajica.com
CARRERA 5 N° 3 - 177 SUR
PLAZA COMERCIAL LA QUINTA LC 103